MC-040-2026

ANEXO 4
AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

El **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA),** en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), procede a modificar la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-040-2026, cuyo objeto es el **"CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y BORDILLOS (SEGUNDA FASE) EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 DEL BARRIO ALTAMIRA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A TODO COSTO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA".**

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes MiPymes:

Proponente	NIT/CC	Domicilio	Tamaño
CESAR AUGUSTO CONTRERAS BRIEVA	1.004.092.612	Fundación, Magdalena	Microempresa
SENDA CONSULTORES S.A.S.	901.980.573-0	Fundación, Magdalena	Microempresa

Cumplen con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. El numeral 6 de la Invitación Pública MC-040-2026 estableció que el proceso sería limitado exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) nacionales o territoriales, siempre que, por lo menos, dos (2) MiPymes manifestaran su interés y solicitaran formalmente la limitación de la convocatoria, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso y con los soportes idóneos de acreditación del tamaño empresarial.

1.2. De conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes venció el día miércoles 7 de octubre de 2026, a las 11:30 a.m.

1.3. Dentro del término señalado, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad recibió dos (2) solicitudes formales de limitación de la convocatoria, acompañadas de la respectiva certificación de tamaño empresarial suscrita por el Representante Legal y el Contador Público (o Revisor Fiscal, según corresponda) de cada proponente, conforme al Decreto 957 de 2019.

1.4. Verificados los documentos allegados, se constató que: (i) ambas solicitudes fueron presentadas dentro del término procesal establecido; (ii) ambas se acompañaron del certificado de tamaño empresarial suscrito conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público de cada empresa, acreditando su condición de MICROEMPRESA con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales; y (iii) ambas empresas solicitantes tienen

su domicilio principal en el Municipio de Fundación, Magdalena, por lo cual, en aplicación de la Preferencia Territorial prevista en el Decreto 1860 de 2021 y en el numeral 6 de la Invitación Pública, se configuran los presupuestos para dar prioridad a la limitación de orden territorial.